58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 AGO 2021

Proceso No. 11001400305020180089400

1. Téngase en cuenta para los efectos legales que corresponda que dentro del término concedido en la diligencia del día 13 de julio de 2021 (fl. 51 y vto. C-1), la parte actora y du apoderado judicial no justificaron debidamente su inasistencia mediante prueba sumaria de una justa causa para su no concurrencia a la misma, pues, no es de recibo para el Despacho lo argumentado por abogado de la actora a folio 52 de este cuaderno, dado que en la grabación de la datada audicencia hubo una conexión automática y lo que se pudo apreciar en la misma es que dicho fue que extremo pese a estar conectado a la audiencia, no estaba interesado ni enterado de su desarrollo, además porque las presuntas solicitudes del link para conectarse a la misma se surtieron a posterioridad de inicio de la audiencia (fl. 53 vto,. C-1).

Por otro lado, si bien el apoderado de la pasiva aportó en tiempo documental para excusar la inasistencia del demandado LUIS ALBERTO ORTIZ GUTIÉRREZ (fl. 54 vto. C-1) a fin de excusar la Multa a surtirse deberá allegar en el término de ejecutoria de este proveído, la historia clínica correspondiente a la incapacidad aportada.

2. Por consiguiente, y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el último inciso del numeral 4 del artículo 372 ibídem, el juzgado **RESUELVE:**

2.1. **IMPONER MULTA** de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al Representante Legal de del EDIFICIO ECUADOR PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con NIT. 900.883.394 y al abogado MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 7.213.649 de Duitama y Tarjeta Profesional No. 44.830 del C.S.J., los cuales deberán ser consignados a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dentro del término de diez (10) días, so pena de iniciar el respectivo cobro coactivo.

2.2. Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría ofíciese a la OFICINA DE JURISDICCIÓN COACTIVA –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- informándole de ésta decisión.

3. Ahora Bien, a fin de proseguir el trámite procesal se señala la **HORA DE LAS (2:30 P.M.)., DEL DÍA (TRECE (13)), DEL MES DE (SEPTIEMBRE), DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a fin de llevar a cabo la la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem y evacuar las pruebas decretadas en el auto adiado el 18 de FEBRERO de 2020. (fls. 41 y 42 C-1).

YRC

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Teams, por lo que las partes y apoderados que reportaron sus direcciones electrónicas deberán estar pendientes del envío de la invitación correspondiente el día dela audiencia aquí fijada, exaltándose que si es del caso deberán informar o actualizar sus correspondientes corres electrónicos y el del testigo.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 29 de hoy 23 AUG 2021, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC